



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 86 Alcance I, el Martes 25 de Octubre de 2016.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO (SIC) LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 6°, 20 FRACCIONES III Y XII Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 31, 32 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY NÚMERO 877 DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 1°, FRACCIÓN III, 4°, FRACCIÓN II, 7°, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 211, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas dispone: "que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. "

Segundo.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Objetivo 3.8., denominado "Impulsar la educación de calidad para todos", tiene como Estrategia la de Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos, fijando como Línea de acción la de Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos considerando el rezago y la demanda educativos.

Tercero.- Que una de las prioridades del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, es el otorgar certeza y seguridad jurídica a las instituciones educativas, dotando de infraestructura y equipo: tal es el caso del Colegio de Bachilleres Plantel 4, de Taxco de Alarcón, que no cuenta con instalaciones propias.

Cuarto.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedeúticas (SIC) y terminal y tiene entre sus facultades la de Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime conveniente, así como suprimir aquellos que no justifiquen su permanencia, conforme a lo establecido en los dictámenes de la Secretaría de Educación Guerrero, o el órgano colegiado correspondiente a la Educación Media Superior.

Quinto.- Que el Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero, se localiza al norte de Chilpancingo, entre las coordenadas 18°21' 28" y 18° 39' 11" de latitud norte, y los 99° 24' 55" y 99°46' 09" de longitud oeste. Tiene una extensión territorial de 575 km², lo que representa 0.91% del total estatal. Contando con una población total de 98 854 habitantes, de los cuales 47 803 (48.36%) son hombres, y 51 051 (51.64%) mujeres, según el II Censo de Población y Vivienda 2005, por lo que derivado del crecimiento de la comunidad estudiantil de la Ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, es necesario que el Colegio de Bachilleres Plantel Taxco, cuente con instalaciones propias.

Sexto.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, hoy denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, integró el Expediente Técnico de Expropiación y emitió Dictamen Técnico de Factibilidad Urbanística, en el cual por su ubicación el Plan de Desarrollo Urbano Vigente del Centro de Población de Taxco de Alarcón, determinó para el predio un uso de suelo para la dotación de equipamiento de EDUCACIÓN, por tanto y dado el grado de consolidación Urbana que presenta la zona en que se ubica el inmueble, así como la antigüedad de sus construcciones en él establecidas, DICTAMINÓ FACTIBLE EL USO DEL SUELO EDUCATIVO, para el



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

funcionamiento del Colegio de Bachilleros Plantel Taxco, toda vez que éste cumple con las disposiciones Normativas vigentes. Dicho predio cuenta con una superficie total de 12,041.204 m². y con una superficie construida de 4,245.75 m² y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En línea quebrada de 18 tramos de 1.078 metros, 17.811 metros, 36.689 metros, 3.006 metros, 16.89 metros, 4.745 metros, 1.339 metros, 6.362 metros, 0.313 metros, 1.055 metros, 1.360 metros, 1.009 metros, 5.151 metros, 1.334 metros, 41.034 metros, 6.911 metros, 3.458 metros, y 1.249 metros (vértices de 115 al 33) mide 150 795 metros, lineales y colinda con calle Cumbre Soñada.

AL SURESTE: En línea quebrada de 16 tramos de 2.766 metros, 9.750 metros, 13.756 metros, 6.266 metros, 10.104 metros, 6.757 metros, 7.670 metros, 9.535 metros, 7.019 metros, 0.946 metros, 19.031 metros, 14.060 metros, 3.288 metros, 24.592 metros, 51.610 metros, y 15.904 metros, (vértices del 33 al 49) mide 203.054 metros lineales y colinda con 2a calle de Los Isotes.

AL NOROESTE: En línea quebrada de 19 tramos de 63.495 metros, 29.404 metros, 24.149 metros, 16.974 metros, 31.154 metros, 3.358 metros, 5.325 metros, 10.759 metros, 17.527 metros, 18.183 metros, 3.150 metros, 4.006 metros, 0.957 metros, 25.466 metros, 13.570 metros, 4.400 metros, 6.059 metros, 0.736 metros, y 1.333 metros, (vértices del 49 al 15) mide 280.01 metros, lineales y colinda con calle Tetipac y propiedad privada.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 5 fracción III de la Ley número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, se considera causa de utilidad pública el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y puertos, la construcción de escuelas públicas y de cualquier obra destinada a prestar servicios en beneficio colectivo, tanto Municipales como del Estado; por haberse integrado debidamente el expediente técnico de expropiación y por considerarse procedente la expropiación del Inmueble y sus Construcciones, ubicado en la Calle Cumbre Soñada S/N, Barrio de Casahuates, al suroeste del Centro Urbano de la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleros del Estado de Guerrero, según dictamen de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, emitido por el Secretario General de Gobierno, dentro del Expediente Administrativo de Expropiación número 01/2013, de un predio a favor del Colegio de Bachilleros del Estado de Guerrero, para la instalación del "Plantel Taxco", por ello se estima procedente expropiar dicho inmueble y sus construcciones, a la persona moral denominada "INMUEBLES DE TAXCO, S.A." por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser causa de utilidad pública el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y puertos, la construcción de escuelas públicas y de cualquier obra destinada a prestar servicios en beneficio colectivo, tanto Municipales como del Estado, se declara de utilidad pública y se decreta la expropiación del Inmueble y sus Construcciones, ubicado en la Calle Cumbre Soñada s/n, Barrio de Casahuates, al Suroeste del Centro Urbano de la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando Sexto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, tomará posesión de la superficie expropiada y en el mismo acto lo entregará al Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, para que lo destine a los fines previstos en el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del Artículo 41 de la Ley número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, se fija como monto de la indemnización la cantidad que como valor fiscal del predio y construcciones expropiado, figure en las oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero y se cubrirá, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, en términos del Artículo 39 de la Ley de la materia, a quienes en su caso, acrediten ser los legítimos propietarios del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios del predio expropiado, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y en caso de ignorarse su domicilio, publíquese este Decreto por segunda ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO.- Inscribábase oportunamente el presente Decreto y háganse las anotaciones de afectación de los Folios de Derechos Reales que les corresponda al predio expropiado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales.



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

ARTÍCULO SEXTO.- Dese aviso al H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

ARQ. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA.
Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

H A C E C O N S T A R

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL DECRETO EXPROPIATORIO DE UN PREDIO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA INSTALACIÓN DEL "PLANTEL TAXCO", EMITIDO DENTRO DEL



DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN NÚMERO 01/2013, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DICESISÉIS, DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DICESISÉIS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY NÚMERO 877 DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. - CONSTE.

Rúbrica.

CJPEGGT